



## SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

### PROYECTO DE LEY SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LAS TURBERAS

#### FICHA N° 11

<b>Proyecto de Ley</b>	Proyecto de ley sobre protección ambiental de las turberas
<b>Cómo citar esta publicación</b>	Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático (DACC), Proyecto de ley sobre protección ambiental de las turberas, Ficha N°11, Universidad de Concepción, Concepción, octubre de 2023.
<b>Boletín</b>	12017-12
<b>Etapa</b>	Comisión Mixta por rechazo de modificaciones/Senado.
<b>Comisión</b>	Comisión Mixta para boletín 12017-12.
<b>Fecha de la sesión</b>	25-09-2023
<b>Tema</b>	Sobre protección ambiental de las turberas.
<b>Parlamentarios Asistentes</b>	Senador Juan Ignacio Latorre (P), Diputado Jaime Sáez, Diputado Fernando Bórquez, Diputado Mauro González, Senador Sergio Gahona, Senador Matías Walker, Senadora Isabel Allende, Senadora Paulina Núñez.
<b>Invitados a exponer</b>	<b>SOCIEDAD CIVIL:</b> No hubo.
	<b>ACADEMIA:</b> Comité científico; Pablo Marquet (P), Carolina León, María Paz Martínez, Roy Mackenzie, Jorge Pérez.
	<b>SECTOR PRIVADO:</b> No hubo.
	<b>SECTOR PÚBLICO:</b> No hubo.
<b>Asistentes</b>	Del Ministerio de Medio Ambiente, asesor Ignacio Martínez. Sobre los demás asesores, no hay información.
<b>Enlace sesión</b>	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=ttjt-WQOjRA&amp;t=1734s">https://www.youtube.com/watch?v=ttjt-WQOjRA&amp;t=1734s</a>
<b>Link tramitación</b>	<a href="http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=12017-12">http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=12017-12</a>
<b>RESUMEN de la sesión</b>	<b>TEMAS TRATADOS:</b> Conocer el preinforme del Comité Científico en relación con las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras durante la tramitación del proyecto de ley.

**ACUERDOS DE LA SESIÓN:** Continuar el estudio del proyecto en la próxima sesión.

#### Detalle de la discusión

El **Presidente de la Comisión, Senador Latorre**, explica que, por razones procedimentales, esta sesión formalmente será de Comité. En esta sesión se ha convocado al Comité Científico formado especialmente para este proyecto de ley.

Se ofrece la palabra al **profesor Pablo Marquet** para exponer el informe preliminar. Recuerda que en la sesión anterior se elaboró una hoja de ruta, e informa que el 22 de septiembre el Comité Científico se reunió con los asesores legislativos.

Comienza señalando que el proyecto les parece un avance, pero que hay ciertos puntos que deben profundizar más. Dice que hay una palabra poco utilizada, que es “restauración”. No solo hay que regular lo que a día de hoy existe, sino que también lo que ya ha sido explotado. También, opinan que la ley debe reconocer la heterogeneidad de las turberas, reconocer la variedad de estos ecosistemas y no solo regular el sphagnum en el sur, pues no deben olvidarse los bofedales, relevantes culturalmente para los indígenas y además fundamentales para mantener los ecosistemas del norte. También hace presente que existen turberas pulvinadas, que no tienen sphagnum, y que estarían quedando sin regulación.

Existen usos ancestrales que son fundamentales para mantener estos ecosistemas. Expone un experimento realizado en el norte, en que se comparó un bofedal, con y sin manejo de las comunidades. Las personas manejan el agua, pues si ven que se seca la cubierta vegetal, canalizan para que llegue agua, no muera la turbera, y pueda seguir habiendo alimento para el ganado.

Por lo anterior, como lo importante es proteger los ecosistemas, no debe haber planes de cosecha, sino que planes de manejo que se hagan cargo de cómo la respectiva actividad afecta el ecosistema, porque al remover la cubierta vegetal se afecta al resto de la biodiversidad, al ciclo hidrológico, y a la capacidad de ese sistema de capturar carbono, y también generando desbalances de emisiones que pueden producir que se emita más metano o dióxido de carbono.

El comité cree que, si se puede realizar una recolección sustentable del musgo, pero bajo ciertas condiciones y en lugares definidos. La evidencia internacional demuestra que la extracción va a depender de las condiciones climáticas y del tipo de turbera de que se está hablando, porque estas condiciones determinan cómo crece el musgo y a qué velocidad. Por ejemplo, en Europa, se ha visto que a 10° Celsius promedio no se puede explotar ningún sphagnum porque demora más de 50 años en regenerarse, por lo que no es sustentable. Por lo mismo, hay condiciones climáticas y de origen que podrían permitir su explotación, pero bajo condiciones técnicas en cuanto al largo del remanente, y al largo máximo de lo que se puede cosechar, que es algo que también se debería regular, pues ese máximo no está en el proyecto.

En Chile no hay estudios en todas las zonas donde existan turberas sphagnum, por lo que no hay un sistema que nos permita predecir cómo va a crecer el musgo según qué condiciones, hay un vacío de

conocimiento que debe llenarse, y por lo mismo no se debería explotar en zonas donde no haya certeza científica sobre las condiciones de la turbera, lo cual no es una limitación infranqueable, deberá pausarse la explotación momentáneamente y estudiarse en cada caso.

Hasta el momento, el proyecto regula a la turbera como si estuviera aislada, pero no es así, esta puede coexistir con otros ecosistemas, particularmente con otros usos del paisaje antrópicos como praderas de cultivo o ganadería, y esta actividad puede afectar a la turbera, por tanto, el cuerpo legal debería hacerse cargo del contexto en que se encuentre la turbera. No es lo mismo estar al lado de un campo agrícola, que dentro de un bosque.

Por último, señala que es importante darse cuenta de que este proyecto asume que el clima es invariante. La evidencia científica demuestra que en la Patagonia Norte está aumentando la sequía porque, a causa del cambio climático, el cinturón de la circulación antártica no se está moviendo en verano, y no está moviendo toda la humedad que debería, por lo que al aumentar la temperatura se podrían generar condiciones adversas para la extracción de vegetal, y si no se deja una ventana de recuperación del ecosistema, la actividad dejaría de ser sustentable.

Recomiendan una definición de desarrollo sustentable general, que sea aplicable a todas las turberas, a diferencia de la que está en el proyecto que se limita a aquellas en que hay sphagnum. A continuación, lee la siguiente propuesta del Comité: “El manejo sustentable se refiere a una forma racional de utilizar los bienes o servicios que provee un determinado ecosistema, de manera que se mantiene su potencial original a lo largo del tiempo”.

Sobre la definición del musgo sphagnum, se sugiere que se suprima, porque también habría que definir los componentes de las turberas pulvinadas y de los bofedales, y esta sería una ley de turberas, no de sphagnum magallanicum. Aunque no ven negativo que exista un anexo con definiciones específicas.

Creer correcta la definición de turba, pues esta no es mineral ni fosilizada, pues está compuesto en un 99% de materia orgánica, lo cual permite corregir un recurso histórico: La turba no es un recurso minero, ni tampoco fósil.

Luego, explica el ciclo de carbono de la turbera: sobre esta, está la atmósfera, al medio hay una zona aeróbica y abajo una zona anaeróbica bajo constante inundación, donde constantemente se produce la turba. No hay respiración, por lo que el material se acumula. En cambio, en la parte sin inundación sí hay respiración, productividad y crecimiento.

En este contexto, el Comité propone el siguiente texto de definición de turba: “Es un tipo de humedal que se caracteriza por la producción de turba, y que se encuentra bajo condiciones de saturación de agua, y contiene en su superficie especies vegetales con las que se conecta funcionalmente.”

Sobre el artículo 3°, que prohíbe la extracción de turba en todo el territorio nacional, indica que el Comité no podría estar más de acuerdo. Es importante considerar que, dada la importancia de la turba, sobre todo agrícola, se está trabajando en materiales que permitan reemplazar al sphagnum

en la actividad hortícola. Dice que existen materiales mejores que el sphagnum pero que no se utilizan, probablemente porque aún existe un mercado internacional de turba. También, dice que el precio de la turba no incluye todas las externalidades negativas en el ciclo del agua y en la biodiversidad, si las incluyera, el precio sería mucho mayor.

Respecto al inventario de turberas, en Chile no todas las turberas están inventariadas. Por ello, no deben regularse solo las turberas inventariadas, deben protegerse todas. Incluso, no todas las turberas han sido consideradas en zonas ya inventariadas, como turberas en zonas con mucha pendiente o bajo el dosel de bosque, por la baja o nula capacidad de reconocimiento a través de sensores remotos. No porque no se ven, significa que no existan.

El plan de manejo también es importante porque la cosecha solo importa a efectos del sphagnum, y podría querer explotarse otras turberas. En este punto también es importante monitorear la napa freática, es decir, además de dejar 5 centímetros de musgo y limitar el largo máximo de la fibra a 12 centímetros, debe observarse la napa, porque si esta desciende, comienza la respiración, y desde ese punto se comienza a emitir metano, carbono, etc., y eso es una señal crítica de que ese humedal entra en otra fase. Esto se puede hacer insertando un tubo de pvc con una tapa en la turbera, es decir, sin mayor complejidad.

Sobre las turberas fuera de los sitios prioritarios, el Comité considera que a estos efectos se puede utilizar la ley N° 19.300, respecto de la asociación con el manejo de ecosistemas con fines económicos y en particular el artículo 42° de ley, que establece que el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) conjuntamente con el organismo público encargado por la ley de regular el uso o aprovechamiento de los recursos naturales en un área determinada, exigirá, cuando corresponda, el cumplimiento de planes de manejo de los mismos, a fin de asegurar su conservación.

Se señala que es adecuada la visión ecosistémica de sustentabilidad que tiene la ley SBAP. En particular, su artículo 41° que regula la alteración física de los humedales inventariados dentro y fuera de los sitios prioritarios, pero este nada más requiere de un permiso de la autoridad y no de un plan de manejo cuando se quiere afectar alguno de estos ecosistemas, por lo que el reglamento de SBAP debe hacerse cargo de esta diferencia y exigir un plan de manejo.

Se indica la importancia del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), sin embargo, se debe diferenciar cuales son los agentes que están realizando la intervención, haciendo una diferenciación respecto de la explotación, si son pequeños propietarios y su familia o explotaciones industriales, para esto debiera existir un umbral de área, siendo esta definida en un reglamento.

Respecto del artículo 4° sobre recolección del musgo, es sustentable en determinadas situaciones, siempre que haya un manejo sustentable y exista una metodología de manejo recomendada por la autoridad a través del reglamento, siendo importante para llevarla a cabo la información que permita conocer la tasa de crecimiento del musgo y de los niveles freáticos y en base a eso poder generar planes que permitan un manejo sustentable.

Se indica la importancia de mecanismos de certificación, que deben estar, ya sea dentro del

reglamento o en un artículo aparte, hay ejemplos que se pueden tomar como referencia para el desarrollo de un sistema de certificación que sea específica para el musgo, por ejemplo, la certificación de los productos orgánicos otorgada por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG). Esto porque hay que asegurarse que el musgo provenga de turberas que tengan un plan de manejo vigente y aprobado.

Se da énfasis a la importancia de mantener un musgo vivo de cinco centímetros como mínimo, y la regulación de la longitud máxima de hebra que se extraiga hasta doce centímetros desde la superficie para asegurar la regeneración del musgo, siendo importante para la viabilidad de la extracción.

También se señala que no debe utilizarse el término *mallín* en la ley, al ser un nombre genérico de un humedal pero que no necesariamente se refiere a una turbera.

Sobre la sugerencia del senador Walker del comparado en el artículo 5°, que se deba considerar a estos ecosistemas en los proyectos de reducción de emisiones, la Comisión señala que esas metodologías se utilizan para zonas tropicales o del hemisferio norte y para considerar esas dinámicas deben adecuarse a los ecosistemas de nuestra zona.

Además, dada la importancia de estos ecosistemas para la biodiversidad, se debe evaluar la posibilidad de incluir a estos ecosistemas en esquemas de compensaciones de biodiversidad como lo señala el artículo 38° del SBAP.

Se ilustra la investigación que se está haciendo en los ecosistemas respecto de la “Estación *Eddy covariance*”, que es un sistema de medición de gases de intercambio entre los ecosistemas y la atmósfera, se ve el intercambio y el flujo de CO<sub>2</sub>, donde se puede saber si está emitiendo o si está captando CO<sub>2</sub> ese ecosistema. Se vislumbra un sector manejado a un lado de una torre *Eddy covariance* y por otro lado hay un sector de conservación, eventualmente se puede distinguir los flujos y saber que pasa en cada sector. Esto es para dar una impresión respecto de cómo se mide y cómo se puede calcular el impacto que podría tener los manejos de estos ecosistemas en la Patagonia.

Terminando con los artículos transitorios se considera razonable la propuesta del Ejecutivo de permitir que la resolución de calificación ambiental (RCA) de planes de cosecha actuales cumplan su vida útil y los plazos ya aprobados, siendo de interés considerar la falencia que presenta la actual regulación del musgo, siendo ideal considerar que no se tramiten nuevos planes de cosecha conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo°25/2018 del Ministerio de Agricultura, porque cada vez que se genera un plan nuevo y que hay extracción ese ecosistema va a demorar más de cincuenta años en recuperarse.

Respecto del artículo segundo transitorio es importante implementar una estrategia para la protección las turberas y la contención de sus amenazas, por lo que se recomienda acoger la propuesta del diputado González; el reglamento debe ser dictado en el plazo de doce meses contados desde su publicación, dada la incertidumbre que puede generar la especulación en el mercado respecto de la llegada del reglamento, que puede dar origen a una explotación desregulada.

Finalizada la relación del preinforme, se da la palabra a los parlamentarios.

El **Senador Gahona** enfatiza en el alcance de la norma, preguntándose si se excederá del *spaghnum magallanicum*. Indica que hay que preocuparse de la protección de los bofedales.

Señala la interrogante de cómo son los entornos de los salares, pregunta si la vegetación que hay en el entorno del salar son bofedales, consulta a que se refiere el comité al hablar de vecindad y qué tanta vecindad hay, porque los derechos de aprovechamiento de aguas para los mineros en la zona norte del país podrían chocar con esto de la vecindad, porque es de conocimiento que hay problemas en el salar de Atacama y el uso de las aguas de la vecindad para el desarrollo de grandes proyectos mineros, por eso se ha visto que esos proyectos han afectado las reservas de agua, por lo que se debe analizar cómo se hará para que los mineros utilicen agua que provengan de otros lugares, lo cual hay que analizarlo en detalle. Indica que le parece bien que en el informe preliminar se amplíe el alcance del proyecto de ley.

Sugiere tener como referencia países como Estonia, Letonia, Finlandia, Países Bajos que son los mayores exportadores de turba, no siendo el caso del Reino Unido.

Por otro lado, dice tener muchas dudas sobre el sustituto de la turba y el efecto que tendrá en materia laboral. Se refiere el impacto que puede tener el proyecto de ley al dar un amplio alcance en la zona norte del país respecto del uso ancestral, del uso minero de la vecindad o del entorno para la extracción o el uso de aprovechamiento de las aguas, indica que no se refiere a que no se debe realizar lo anterior, pero sí que haya una gradualidad en su uso hasta encontrar una fuente de reemplazo.<sup>1</sup>

Continúa la **Senadora Allende**, valorando la idea de la Ministra de convocar a estos científicos, pero quiere saber qué tanta disposición tiene el Ejecutivo para recoger las recomendaciones efectuadas por estos profesionales. Finalmente hace dos preguntas para el comité de expertos: primero, ¿qué tan posible o viable es generar hoy en día una especie alternativa que reemplace la turba y qué tan cercano se está de eso? Y segundo, quiere saber el criterio del Comité frente a la prohibición de la exportación e importación de la turba.

Por su parte, el **Senador Latorre** tiene tres consultas al Ejecutivo: primero, respecto a los artículos transitorios sobre las RCA si tienen alguna respuesta de qué es lo ya aprobado hasta ahora, cuál es la situación que se tiene hoy en día en términos de vida útil y plazos, pensando en que se aprueba este proyecto de ley.

Segundo, respecto del reglamento que deberá ser dictado dentro de los 12 meses desde la publicación de la ley, dicho plazo ¿es razonable para dictar un reglamento de este tipo? Y la tercera pregunta, dirigida al Comité de expertos, ¿se puede profundizar un poco más respecto al artículo tercero y cuarto transitorio, que tienen que ver con un fondo para la búsqueda de sustituto del musgo o la estrategia de transición justa para los trabajadores de cosecha del musgo? Solicita

---

<sup>1</sup> Durante los siguientes 10 minutos hay un problema de audio, sin embargo, durante gran parte de este tiempo la discusión también se interrumpe.

profundizar sobre cuáles son las políticas de conservación y de uso racional.

Comienza respondiendo las dudas generadas, el **profesor Pablo Marquet**, quien señala que la yacencia es una de las amenazas que no se considera típicamente, y ejemplifica con el caso en que se tenga una turbera y al lado de ella exista un campo agrícola que utiliza fertilizantes, y dicho fertilizante, con el movimiento de las aguas, empieza a contaminar la turbera, por lo que se sugiere que se tenga una mirada más de paisaje y de con qué otros usos colindan. En relación a lo que señalaba el senador Gahona, respecto a los bofedales colindantes de las minas, por lo general, la afectación de cuerpos como bofedales siempre ha sido crítica en todos los proyectos mineros, especialmente porque son cuerpos de aguas en un desierto, por lo que siempre han sido considerados en los estudios de impacto ambiental de las mineras si van afectar o no algún cuerpo de agua, por lo que no sabe si es pertinente reglamentar sobre esas actividades si es que ya están dentro de lo que el sistema de evaluación de impacto ambiental considera como no aceptable.

En cuanto al sustituto de la turba, las condiciones de mercado para que exista un sustituto son cada vez más propicias, y técnicamente existen sustitutos, y se ha probado que estos nos son malos y hay ejemplos donde incluso han sido mejores. Se está haciendo cada vez más necesaria la emergencia de estas innovaciones debido a la importancia de estos ecosistemas en el mundo, siendo una oportunidad de mercado no menor.

El **profesor Jorge Pérez**, especifica que, respecto a la importación y exportación, ellos se encuentran a favor de la prohibición de la exportación y con respecto a la importación proponen un tiempo que debe ser definido por expertos de sustituto de turba, y se cree que existe la posibilidad de lograrlo en un tiempo determinado

La **profesora Carolina León** toma la palabra, para señalar que con respecto a los referentes van a incorporar una certificación que se da principalmente en Canadá, en donde tienen buenas prácticas para la extracción industrial de turba, que en general consisten en restaurar después de la extracción. Menciona que no es que estén impulsando una prohibición, sino que se piense en este futuro, en donde si se quiere un proceso de descarbonización, usar turba es un símil de usar combustibles fósiles. Finalmente dice que más que buscar un sustituto para el musgo sphagnum, es buscar uno para la turba en general.

Continúa nuevamente el **profesor Pablo Marquet**, indicando que lo recomendable es no pedir estudio de impacto ambiental para los pequeños propietarios, sino aquellos que son industriales. Señala que lo importante es generar mecanismos en donde se pueda asegurar que el pequeño propietario realmente lo sea. Finalmente responde a la senadora Allende, que es importante el punto que ella menciona respecto a los datos de fijación de carbono, y que probablemente en Chile se necesita tener claridad en dos aspectos: primero, en poder predecir el clima con una red de radares y segundo, tener una buena red de torres que miden el flujo de carbono para ver si los ecosistemas están fijando o capturando carbono.

Se da la palabra al **Senador Gahona**, quien opina que, el criterio sobre si un proyecto de extracción de turba debe o no ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), debe ser en



consideración a la cantidad de extracción que dicho proyecto hace de la turba, no en relación a las ventas.

Luego, la **Senadora Allende** plantea que se debe tener una línea más clara en cuanto a la conservación y en cuanto a la restauración de las turberas, sobretodo considerando que ésta última es más costosa que la primera. Además, señala estar de acuerdo con que el proyecto de ley distinga entre los pequeños extractores de turba y los extractores de mayor escala o industriales, a fin de no afectar a los primeros.

Continúa la **profesora León**, comentando sobre lo hablado respecto a la distinción entre pequeños y grandes extractores de turba. Indica que es diferente que, por ejemplo, una familia de cinco personas entre una turbera a recoger manualmente el material, a que entre una cuadrilla de 20 personas en treinta hectáreas, pues genera impactos muy distintos.

Por otra parte, explica que sería bueno tener a la vista la regulación que hizo Perú sobre las turberas del norte. En especial, pensando en el uso que las comunidades indígenas hacen de la turba y el musgo. En cuanto a la restauración, manifiesta que es un tema relevante, que se ha trabajado de manera incipiente en Chile. Menciona que, el grado de amenaza o afectación que se tiene en nuestro país es muy distinto al que se tiene en Europa, y que, la idea es que nosotros nos podamos hacer cargo con proyectos de restauración de los pasivos ambientales que hay, pero no llegar a los niveles europeos. Sobre la conservación, opina que es importante que se realice también. Enfatiza la importancia de tener planes de manejo y no de cosecha. Que, con la ayuda adecuada, con instrumentos de fomento productivo - (Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), municipalidades, Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), Programa de Desarrollo Territorial Indígena (PDTI) - se podría articular efectivamente la creación de planes de manejo.

En relación al artículo cuarto transitorio, señala que la transición laboral de las familias va a requerir apoyo, y que no necesariamente se debe siempre apuntar a una reconversión laboral total, sino que, también se puede apostar por otras formas de recolección. A su juicio, es necesario crear estrategias de apoyo para estos casos.

El **Senador Gahona** pregunta si lo referente a los planes de manejo pueden extrapolarse a lo que ocurre con las áreas de manejo pesqueras, pues cree más en eso que estar prohibiendo todo.

Se da la palabra al **asesor Ignacio Martínez**, quien excusa a la Ministra del Medio Ambiente, pues se encuentra en un viaje de trabajo fuera de Chile. Se suma a las palabras de agradecimiento al Comité Científico. Respondiendo a las preguntas, en primer lugar, indica que el informe del Comité Científico si será considerado por el Ejecutivo, y buscarán la forma de presentar esto, sea a través de una propuesta de solución de controversia, o un trabajo en conjunto con los asesores, a fin de recoger las recomendaciones. En segundo lugar, señala que, en la segunda etapa del informe, se incorporará al Comité Científico una profesora experta en derecho ambiental, la profesora Verónica Delgado de la Universidad de Concepción, quien tendrá la tarea de hacer jurídicamente más factibles las recomendaciones propuestas.



Tercero, respecto a la pregunta de la Senadora Allende, vuelve a reiterar que el Ejecutivo si va a considerar las propuestas del Comité Científico, y expresa que están abiertos a considerar la propuesta de contar con planes de manejo. Lo anterior, deberá conversarse con otros ministerios, en especial, el Ministerio de Agricultura.

En cuarto lugar, en relación a la pregunta sobre la vida útil, planteada por el Senador Latorre, responde que se debe hacer dos distinciones. Sobre la primera, indica que el Ejecutivo está hablando de la vida útil en los proyectos de extracción de turba como de la cosecha del musgo. De la extracción de turba, hoy en día existen tres proyectos solamente de explotación industrial de la turba, uno en Magallanes y otro en Los Lagos. Una de las RCA de dichos proyectos fue aprobada en 2014 y que tiene una vida útil de veinticinco años, otra del 2002, que tiene una vida útil de cuarenta años, y la del proyecto en Magallanes tiene una vida útil de diez años.

Respecto al musgo sphagnum, según los datos del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), actualmente existen treinta y cuatro planes presentados. Desde que comenzó a regir D.S. 25 del Ministerio de Agricultura, hasta diciembre de 2022, hay doscientos veinticuatro planes presentados. Y respecto a la vida útil de estos planes, en general, casi el cien por ciento es de uno a cinco años, y un porcentaje muy bajo de estos proyectos, va de seis a diez años. En quinto lugar, sobre el plazo de dictación del reglamento, el Comité Científico plantea el plazo de 12 meses. El Ejecutivo, inicialmente pensó en el plazo de dos años, considerando la gran carga de elaboración de reglamentos del Ministerio. Sin embargo, el Ejecutivo está abierto a discutir sobre la propuesta del Comité Científico sobre hacer una especie de moratoria, para ver que se puede hacer en el intertanto.

Nuevamente interviene el **Senador Gahona**, para preguntar si la profesora Delgado, que se va a unir al Comité Científico, fue recomendada por el Senador de Urresti o fue elegida por el Ejecutivo.

El **asesor Martínez** responde al Senador, que la elección de la académica fue recomendada por la Ministra Maisa Rojas.

La **Senadora Allende**, da respaldo y da su respeto a la profesora Delgado, en especial, teniendo en cuenta su participación y colaboración en la tramitación del proyecto de ley marco de cambio climático.

El **Senador Gahona**, aclara que su pregunta era de orden técnico, no para cuestionar la trayectoria de la profesora Delgado.

El **Senador Latorre**, indica que a mediados de octubre deberá citarse a una sesión para ver el informe final, y que se irá trabajando con el Ejecutivo la propuesta, en miras de votar en particular.

Se levanta la sesión.

**Ficha confeccionada por:** Ricardo Figueroa, Victoria Arteaga, Solange Godoy, Joaquín García, Paula Hidalgo, María Ignacia Sandoval y Verónica Delgado.

**Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático.**

Universidad de Concepción.

Concepción, Chile.

Octubre, 2023.